



**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Chaparral Tolima, 18 de marzo de 2021.- A Despacho del Señor Juez el anterior memorial, adjunto al proceso, informando que una vez corrido el traslado de la liquidación anterior a la parte demandada, en los términos indicados en el art. 108 del C. G., concordante con el art. 9, del Decreto 806 de 2020. Sin manifestación alguna.

ARCENIS RAMIREZ.  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

*Rad. 2015-00028*  
*Proceso EJECUTIVO SINGULAR.*  
*Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.*  
*Demandado: JUAN YAMID DIAZ PRADA.*

Conforme con lo dispuesto en el art. 446, numeral 3), del C. G. P., por no haber sido objetada en tiempo y encontrándola el Despacho aceptable, el Despacho APRUEBA LA LIQUIDACION que antecede.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 046, hoy 19 de marzo de 2021.  
La secretaria,  
ARCENIS RAMIREZ.